GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARIA DE PLANEACION** |
| **FECHA** | **Cinco (5) de Marzo de 2025** |

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "*Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación.”*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE PLANEACION** de la Gobernación de Bolívar.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. De esta manera la SECRETARIA DE PLANEACIÓN de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto dirigir, coordinar y diseñar, la formulación del Plan Departamental de Desarrollo Económico, Social, Ambiental e Institucional y su Plan de Inversiones y realizar el seguimiento, evaluación y control; responder por la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial departamental, así como, realizar estudios sociales y económicos y desarrollar acciones para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación. La cual está conformada de la siguiente manera: DESPACHO SECRETARIO, DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DIRECCIÓN PLANEACIÓN ESTRATEGIA E INVERSIÓN PUBLICA Y DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Dirigir y coordinar la formulación y elaboración del Plan Departamental de Desarrollo Económico, Social, Ambiental e Institucional, en coordinación con los diferentes organismos del sector central y entidades del sector descentralizado del Departamento, conforme a lo señalado en la ley 152 de 1993; Realizar el seguimiento, evaluación de gestión y resultados de la administración departamental, en relación con los planes, programas y proyectos aprobados y, las competencias y responsabilidades de los organismos y entidades encargadas de su ejecución; Dirigir y coordinar la formulación y elaboración del Plan Departamental de Ordenamiento Territorial, en coordinación con los diferentes organismos del sector central y entidades del sector descentralizado del Departamento, conforme a lo señalado en la ley 1454 de 2011; Elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones del Departamento de Bolívar y realizar su seguimiento y evaluación; Elaborar, en coordinación, con la Secretaría de Hacienda, el Plan Financiero del Departamento, previo concepto del CONFIS; supervisar su ejecución y recomendar medidas para el eficiente manejo y uso de los recursos propios y de crédito en materia de inversión; Elaborar el presupuesto indicativo de los proyectos susceptibles de ser financiados por el Sistema General de Regalías-SGR- para el Departamento; Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en la formulación del Plan departamental de Transporte e infraestructura, e incluirlo en el Plan de desarrollo departamental; Apoyar a la Secretaría General en la preparación del Plan de Adquisiciones, del sector central; Coordinar con las Secretarías sectoriales y entidades descentralizadas la elaboración de los planes sectoriales que hacen parte del Plan de desarrollo, planes indicativos, planes de acción y demás instrumentos de planificación, acorde con los lineamientos nacionales y el Plan Departamental de Desarrollo; y las demás consagradas en el Art 85 del Decreto 297 del 08 de abril de 2024. Dentro de este marco, la Secretaría de Planeación Departamental juega un papel fundamental en la dirección, coordinación y evaluación de los planes y proyectos estratégicos para el desarrollo territorial. Para garantizar la correcta ejecución de estos proyectos, en especial aquellos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), es necesario fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría mediante la vinculación de profesionales especializados que aseguren la correcta gestión financiera y presupuestal de los proyectos de inversión a cargo de esta dependencia. Que de acurdo a lo anterior se hace necesario formular políticas públicas, encaminadas a resolver las necesidades de la entidad y los municipios del Departamento en virtud de lo anterior se inscribió y viabilizó en el banco de programas el proyecto denominado: Formación de Capital Humano de Alto Nivel para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Maestrías de Investigación para Docentes del Departamento de Bolívar, identificado con código BIPIN : 2017000100108, el cual tiene como objetivo mejorar las capacidades del sector educativo mediante la formación avanzada de docentes. Para ello, se establecen mecanismos financieros que incluyen la condonación de créditos educativos, proceso que requiere un estricto seguimiento financiero y presupuestal para garantizar su adecuada aplicación. La condonación de créditos educativos en el marco del SGR se rige por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, los cuales regulan la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI). En este sentido, la condonación está sujeta al cumplimiento de requisitos estrictos que deben ser verificados desde un enfoque administrativo y financiero, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos. El proceso de condonación exige: • La validación del cumplimiento de los requisitos financieros y administrativos exigidos para la aplicación del beneficio. • La elaboración de informes dministrativos que respalden la ejecución del recurso según la normativa vigente. • La garantía de la correcta distribución de los recursos asignados al programa. • La respuesta a auditorías y requerimientos de los entes de control para garantizar la transparencia del proceso. El proceso de ejecución de este proyecto requiere una constante supervisión desde una perspectiva de gobernanza y gestión pública, consolidando información sobre el cumplimiento de objetivos estratégicos, la relación con actores clave y la

evaluación de impacto de la iniciativa. La ausencia de un acompañamiento en el análisis de políticas públicas podría generar riesgos en la alineación del proyecto con los planes de desarrollo, demoras en la toma de decisiones y dificultades en la articulación entre entidades responsables de su ejecución. Dado que este proceso es altamente técnico y normativamente exigente, la falta de un adecuado acompañamiento administrativo podría generar inconsistencias en la planeación y seguimiento del beneficio, demoras en la consolidación de información para auditorías, dificultades en la ejecución eficiente de los recursos y fallas en la articulación interinstitucional con los entes encargados del proceso. Por esta razón, se requiere la contratación de un profesional con experiencia en la gestión administrativa y supervisión de políticas públicas, cuya función será garantizar el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, la adecuada planeación operativa, el fortalecimiento de los procesos de control y seguimiento, y la optimización de la articulación interinstitucional, asegurando la correcta implementación del proyecto conforme a la normativa vigente. Este profesional tendrá un papel clave en: • Supervisar la ejecución administrativa del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y la gestión eficiente de los recursos. • Verificar el cumplimiento de los criterios administrativos en la condonación, asegurando su correcta aplicación conforme a la normativa. • Acompañar la elaboración de reportes y auditorías de seguimiento, consolidando información clave para la trazabilidad del proyecto. • Optimizar los procesos administrativos del programa, facilitando la toma de decisiones estratégicas y la articulación interinstitucional. Actualmente, la Secretaría de Planeación Departamental no cuenta con personal suficiente para asumir estas responsabilidades de manera eficiente y oportuna, lo que hace necesaria la vinculación de un profesional con experiencia en la gestión financiera y presupuestal de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Este profesional contribuirá a la transparencia y eficiencia en la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos en cada etapa del proceso y fortaleciendo la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación. En virtud de lo anterior, se requiere un (1) profesional en ciencias sociales y humanas, con al menos cuatro años de experiencia general y dos años en seguimiento administrativo de proyectos, para apoyar la supervisión del proyecto, consolidar información estratégica, elaborar informes de gestión y fortalecer la articulación interinstitucional. Asimismo, se encargará del seguimiento administrativo y del proceso de condonación de beneficiarios, garantizando el cumplimiento de la normativa y la adecuada implementación de las estrategias establecidas, mediante un contrato de prestación de servicios en el marco del proyecto "Formación de Capital Humano de Alto Nivel para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Maestrías Investigativas para Docentes del Departamento de Bolívar". Esta contratación permitirá optimizar la gestión del proyecto, mejorar la capacidad de respuesta institucional, facilitar la toma de decisiones estratégicas y garantizar la transparencia y eficiencia en su ejecución. Que, actualmente la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, cuenta con un número mínimo de personal de planta vinculados directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades , que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el complimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad, plasmado en el plan de gobierno, lo cual genera la condición de insuficiencia de personal de planta con capacidad, idoneidad y experiencia, que les permite, cumplir con sus funciones, atender las necesidades especiales, sobre el estudio de temas complejos y la atención de consultas, conceptos y trámites administrativos propios de la entidad. Por consiguiente, se hace necesario contar con los servicios de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales y personal de apoyo a la gestión, los cuales desarrollaran de forma independiente y autónoma las funciones descritas en el contrato, lo que permitirá aumentar la capacidad de respuesta en el personal de planta con base a las exigencias propias de las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa instalada para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, a la comunidad Bolivarense. Que, revisada la planta de cargos de las diferentes Secretarias y Direcciones de la entidad, se evidencio en primer lugar, que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, en segundo lugar se identificó una sobrecarga laboral de los funcionarios de esas dependencias, en este sentido se requiere la vinculación de personal externo, con formación académica especifica en determinada materia, experiencia e idoneidad, de acuerdo a las necesidades de cada una de estas, con el fin distribuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración, en la planeación, prevención, atención, control de la prestación de servicios, a la población del Departamento, razón por la cual resulta viable y procedente la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión para que de manera independiente y autónoma bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios coadyuven a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN a cumplir con sus funciones descritas en el Decreto 297 del 8 de abril de 2024, en su artículo 85, en lo que respecta al desarrollo actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación. El Director(a) de función pública certifica mediante oficio que hace parte integral del estudio previos que no existe personal o no es suficiente, o no existe personal (asistencial, técnico, técnico especializado no profesional, tecnólogo, profesional, profesional especializado, asesor) en la

| |
|---|
| planta global de personal de la Gobernación de Bolívar, para Prestar Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, relacionado con el objeto contractual, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN. La Gobernación de Bolívar, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consideración a lo anterior y para el cumplimiento de su objeto misional, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, requiere contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de las funciones de esta dependencia. Y ante los diferentes pronunciamientos de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA con relación a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión; EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de la estructura administrativa, organización y funcionamiento del Departamento, además de la estructura interna y funciones de cada DEPENDENCIA, en la cual se pudo evidenciar la necesidad de vincular un apoyo externo teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente para suplir todas las necesidades de la dependencia. En virtud de lo anterior se requiere de Un profesional en áreas de ciencias humanas y/o sociales o economía. Mínimo cuatro años de experiencia general, con dos años de experiencia en actividades de seguimiento y/o acompañamiento a proyectos. Realizará las labores de seguimiento de los diferentes procesos del proyecto, contratación, realizará los informes y reportes de ejecución y apoyará el desarrollo de la convocatoria y condonación. Así mismo, realizará las labores de seguimiento financiero y los procesos de condonación de beneficiarios (se contempla un aumento anual del 4% desde del segundo año de contratación, de acuerdo a proyecciones realizadas por COLCIENCIAS, hoy MINCIENCIAS). mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población; el cual desarrollará actividades de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.. |

| **3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS** | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN - MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** |
| **3.2 PERFIL REQUERIDO:** | **Un profesional en áreas de ciencias humanas y/o sociales o economía. Mínimo cuatro años de experiencia general, con dos años de experiencia en actividades de seguimiento y/o acompañamiento a proyectos. Realizará las labores de seguimiento de los diferentes procesos del proyecto, contratación, realizará los informes y reportes de ejecución y apoyará el desarrollo de la convocatoria y condonación. Así mismo, realizará las labores de seguimiento financiero y los procesos de condonación de beneficiarios (se contempla un aumento anual del 4% desde del segundo año de contratación, de acuerdo a proyecciones realizadas por COLCIENCIAS, hoy MINCIENCIAS).** |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | **3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión |

| | |
|---|---|
| | encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.<br><br>**3.3.2 Especificas:**<br>1.Apoyar y acompañar al supervisor del contrato en las actividades y seguimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto denominado "Formación de capital humano de alto nivel para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación – maestrías de investigación para docentes del departamento de Bolívar", garantizando el cumplimiento de los objetivos financieros y administrativos establecidos en el cronograma. 2.Asistir técnicamente al supervisor en la verificación de los procesos administrativos y financieros dentro del proyecto, asegurando la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de gestión de recursos públicos y ejecución presupuestal. 3.Apoyar en la elaboración de informes de supervisión financiera, consolidando información relevante sobre la ejecución presupuestal del proyecto y remitiendo recomendaciones para la optimización de los recursos y la toma de decisiones por parte del supervisor del contrato. 4.Realizar reportes de ejecución y seguimiento financiero en coordinación con el supervisor del contrato, garantizando la transparencia, eficiencia y adecuada justificación del uso de los recursos destinados al proyecto en el aplicativo GESPROY 3.0 5.Acompañar el desarrollo y ejecución del proceso de condonación dentro del marco del proyecto, emitiendo las recomendaciones que faciliten la supervisión financiera del contrato y optimicen la planificación de recursos para dicho proceso. 6.Apoyar la supervisión del proceso de condonación de beneficiarios, elaborando los requerimientos financieros y administrativos necesarios para garantizar que MinCiencias realice el proceso de condonación de manera eficiente y dentro de los tiempos establecidos, consolidando la documentación soporte y remitiendo los reportes necesarios a los entes competentes. 7.Realizar el cargue de información en el aplicativo GESPROY 3.0, asegurando que los reportes financieros y administrativos generados en el marco del proyecto sean debidamente registrados en la plataforma, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del proyecto. 8.Consolidar información de seguimiento financiero y administrativo del proyecto, en coordinación con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la adecuada gestión presupuestal y la correcta documentación de los aspectos financieros relacionados con la ejecución del proyecto. 9.Asistir al supervisor en la atención de requerimientos y auditorías por parte de los organismos de control, asegurando la disposición de la información financiera y la correcta argumentación administrativa del proyecto. 10.Ejecutar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y se relacionen con el adecuado seguimiento financiero y administrativo del proyecto. |
| **3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN** | **ocho (8) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025. |

| | |
|---|---|
| **3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DE PLANEACION** |
| **3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor total estimado del contrato es la suma de **$53,600,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (53,600,000.00) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (6.700.000) M/CTE. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar. |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** | ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.<br>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. |
| **3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:<br>80111600 - **Servicios de Personal Temporal.** |

| **4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN** |
|---|
| Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos |

similares en el SECOP.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

**6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

| |
|---|
| Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. |
| **9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** |
| La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo. |
| **SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**<br>**SECRETARIO DE DESPACHO** |

Turbaco Bolívar, **Cinco (5) de Marzo de 2025**

**Doctor**
**JULIANA SINNING CIODARO**
**DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA**
**E. S. D.**

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | **SECRETARIA DE PLANEACION-** Gobernación de Bolívar. |
| **FUENTE:** | Fuente de Financiación<br>**INVERSION** |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** | **Un profesional en áreas de ciencias humanas y/o sociales o economía. Mínimo cuatro años de experiencia general, con dos años de experiencia en actividades de seguimiento y/o acompañamiento a proyectos. Realizará las labores de seguimiento de los diferentes procesos del proyecto, contratación, realizará los informes y reportes de ejecución y apoyará el desarrollo de la convocatoria y condonación. Así mismo, realizará las labores de seguimiento financiero y los procesos de condonación de beneficiarios (se contempla un aumento anual del 4% desde del segundo año de contratación, de acuerdo a proyecciones realizadas por COLCIENCIAS, hoy MINCIENCIAS).** |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN - MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIO DE PLANEACIÓN de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción |

| | |
|---|---|
| | del servicio prestado, entre otros. |

Atentamente

**SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**
**SECRETARIO DE DESPACHO**
**SOLICITANTE**

Turbaco Bolivar, **Cinco (5) de Marzo de 2025**

**Doctor**
**JULIANA SINNING CIODARO**
**DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA**
**Gobernación de Bolívar**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un profesional en áreas de ciencias humanas y/o sociales o economía. Mínimo cuatro años de experiencia general, con dos años de experiencia en actividades de seguimiento y/o acompañamiento a proyectos. Realizará las labores de seguimiento de los diferentes procesos del proyecto, contratación, realizará los informes y reportes de ejecución y apoyará el desarrollo de la convocatoria y condonación. Así mismo, realizará las labores de seguimiento financiero y los procesos de condonación de beneficiarios (se contempla un aumento anual del 4% desde del segundo año de contratación, de acuerdo a proyecciones realizadas por COLCIENCIAS, hoy MINCIENCIAS).** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE PLANEACION** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

**SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**
**SECRETARIO DE DESPACHO**
**SOLICITANTE**